

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **168** de junio 10 de 2020.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señora:

LUZ MARINA ARENAS PEREIRA

Predio denominado "PIOR ES NADA"

Vereda Campo Alegre

Municipio de Guataquí

Departamento de Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO
Predio No. **ALMA-3-0065**.

Respetada señora:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2020-0680 de fecha 05 de marzo de 2020, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. RA262587330CO, se les instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 247 del 19 de febrero de 2020, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72, quien informo que la persona citada "no reside" y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014 facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.





**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 247 del 19 de febrero de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, Unidad Funcional 3, Sector: Guataquí – Cambao, ubicado en el municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-3-0065**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **307-11333** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cedula catastral No. **2532400010000 00010031000000000**, predio denominado "**PIOR ES NADA**", ubicado en la vereda Campo Alegre, del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca, de propiedad de la señora LUZ MARINA ARENAS PEREIRA.

Contra la Resolución No. 247 del 19 de febrero de 2020, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2020-0680 del 05 de marzo de 2020, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución, No. 247 del 19 de febrero de 2020.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Resolución 247 del 19 de febrero de 2020 en ocho (08) folios

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com, en todo caso se fija en el centro de atención de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, ubicada en el área de servicio kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, a fin de notificar la Resolución N° 247 del 19 de febrero de 2020, a la señora LUZ MARINA ARENAS PEREIRA, a quien se le intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con consecutivo ALMA-2020-0680 de fecha 05 de marzo de 2020, enviado a través de la empresa de Servicios Postales Nacionales, con la guía de correspondencia No. RA262587330CO; sin embargo la mencionada propietaria, no se presentó a notificarse de la Resolución N° 247 del 19 de febrero de 2020 y ante la imposibilidad de notificarla personalmente en el predio denominado "**PIOR ES NADA**", ubicado en la vereda Campo Alegre del

20



**PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR
AVISO**

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16

municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca; y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la persona citada "no reside". Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso por parte de la propietaria LUZ MARINA ARENAS PEREIRA, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no ha comparecido a notificarse de manera personal.

Se indica que contra la Resolución No. **247 del 19 de febrero de 2020**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 247 del 19 de febrero de 2020 en ocho(08) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FUJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

24 JUN 2020

EL _____ A LAS 7.00 A.M.

DESEFJADO EL **01 JUL 2020** A LAS 6:00 P.M

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESSION ALTO MAGDALEÑA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de Infraestructura